

## **INSTRUCCIONES SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DEL B1**

### **A) PLAZO DE SOLICITUD**

- Durante todo el curso académico

### **B) FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD**

- **Preferentemente por email** ([secretaria@fedu.uhu.es](mailto:secretaria@fedu.uhu.es))
- **En el caso de que opte por la entrega en ventanilla ha de solicitar cita previa en Citanet** (<http://www.uhu.es/fedu/citanet/index.php>)
- **En los buzones situados junto a la puerta de Secretaría.**
- **Por correo postal** (Remitir a: Facultad de Educación, Psicología y Ciencias del Deporte, Avda. Fuerzas Armadas s/n, 21007 Huelva)

### **C) DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

- Solicitud cumplimentada y firmada.
- Copia del D.N.I. (en el caso de envío por correo postal o electrónico).
- Original y copia de la documentación acreditativa que proceda en su caso y que se detalla a continuación:
  - Título o certificado recogido en el Anexo II de la Normativa sobre acreditación del conocimiento de una lengua extranjera.
  - Certificado de haber superado a partir del curso 2012-13 los exámenes oficiales de las enseñanzas regladas correspondiente al B1 o superior del Servicio de Lenguas Modernas en cualquier universidad andaluza. Estos certificados serán válidos hasta septiembre de 2018. Con posterioridad a esta fecha solo serán reconocidos los acreditados por la Asociación de Centros de Lenguas de Enseñanza Superior (ACLES)
  - Certificado acreditativo de haber superado 30 créditos ECTS o equivalentes en un programa de movilidad internacional o de plurilingüismo en la UHU con anterioridad al 30/09/2015. Si ha realizado el programa de movilidad siendo alumno de este centro el certificado puede ser sustituido por la copia de la solicitud de reconocimiento presentada en su momento.
  - Certificado acreditativo de exención para alumnado con necesidades educativas especiales.
- Declaración responsable.
- Los alumnos extranjeros que no cumplan los requisitos comprendidos en el apartado c) del artículo 4 de la normativa vigente, deberán presentar títulos equivalentes a los recogidos en el Anexo II sobre la lengua extranjera que desee acreditar, en su caso, la lengua española u otra distinta a su lengua materna.

### **D) PLAZO DE RESOLUCIÓN**

- En el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de presentación de la documentación o desde la recepción del informe de la Comisión correspondiente.

**Para mayor información consultar en Secretaría**